

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Declaración de Facturación – Beneficio artículo 28 Ley 14386

¿En qué consiste?

Este trámite permite a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que presten servicios asistenciales y/o de salud generar la solicitud del beneficio establecido en el artículo 28 de la Ley 14386, que consiste en una deducción de hasta un 10% de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la misma proporción atribuida a la jurisdicción Santa Fe, de los ingresos originados por las prestaciones realizadas a los afiliados al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS).

La Administración Provincial de Impuestos reglamenta este beneficio a través de la [Resolución General N° 0033/2025](#).

Destinatario/s:

Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que presten servicios asistenciales y/o de salud a afiliados al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS).

¿Qué necesito para realizarlo?

- CUIT – Clave Única de Identificación Tributaria
- Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)
- Tener habilitado el servicio “API – Santa Fe – Carga de Deducciones” en el administrador de relaciones de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

¿Cuánto cuesta?

Gratuito

¿Dónde se realiza?

Trámite online

Observaciones:

- Los contribuyentes deberán informar con carácter de Declaración Jurada la facturación correspondiente a las prestaciones con afiliados al IAPOS, de acuerdo al procedimiento establecido en el ANEXO I de la Resolución General N° 0033/2025
- Una vez completados los datos, al seleccionar el botón “Guardar trámite” se genera el Formulario N° 1318 y el sistema asignará un número de trámite.
- Una vez resuelto y comunicado a los contribuyentes, éstos podrán aplicar la deducción resultante a partir de

la siguiente declaración jurada con vencimiento posterior a la comunicación.

Normativas relacionadas:

[Resolución General 0033/2025 - Reglamenta el beneficio dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 14386. deducción para los contribuyentes que presten servicios asistenciales y/o de salud a los afiliados al IAPOS.](#)